

OTROS DATOS

Código para validación: **A3PLQ-D0GCE-UIO11**
Fecha de emisión: **31 de mayo de 2017 a las 13:40:55**
Página 1 de 2

FIRMAS

1.- Adjunto Jefe de Servicio de Asistencia Social de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA
06/04/2017 12:34
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.
RESOLUCION 06/04/2017 12:39
3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE PUBLICA 07/04/2017 07:48

ESTADO

FIRMADO
06/04/2017 12:39



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº: AEF 2016

DECRETO

Don Ángel María González Arias, Teniente de Alcalde Delegado del Area de Bienestar Social, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2017/1414, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Con fecha 31 de Octubre de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los/las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los/las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

RESULTANDO que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación novena del Convenio de Cooperación, éste surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

RESULTANDO que según la ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares, a este Ayuntamiento la va a corresponder un total de 104.408,00 €.

RESULTANDO que con fecha 16 de Noviembre de 2016, se firma Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO que con fecha 2 de diciembre de 2016 se crea PROYECTO DE GASTOS 2016/3AEFAM/A, referido a la subvención de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el programa “AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES” (Año 2016) por un importe de 104.408,00 €, y que en la Contabilidad Municipal se produce en fecha 29/12/2016 el ingreso de la subvención de este programa con nº operación 320160010179.

Es por lo que, de conformidad con lo que antecede, y existiendo propuesta favorable del Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, HE RESUELTO:

Primero.- CONCEDER las siguientes Ayudas Económicas Familiares, a los siguientes usuarios de estos Servicios Sociales Comunitarios para el mes de ABRIL 2017 por un importe de 6.716,00 €:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº: AEF 2016

DECRETO

MES ABRIL:

ALEXANDRU ., MIRABELLA	IF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
ARBOGAST FERNANDEZ, IVETTE	IF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
GARCIA GOMEZ, JUAN JOSE	IF	332,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
GOMEZ ALGECIRAS, YESICA	IF	332,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
HEREDIA PEÑA, MARTA	IF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
HEREDIA SANTIAGO, ELISABET	IF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
PEREZ LUQUE, SOFIA	IF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
ROMO BERNAL, ANA MARIA	IF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
AMENEDO VIRUEL, CARMEN	TF	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
DE LOS REYES DE LOS SANTOS, FRANCISCO	TF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
FUEYO BARBERO, NIEVES	TF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
MUÑOZ LUQUE, PILAR	TF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
PALIANI POSTIGO, ROSARIO	TF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
ROMO MENA, DEBORA	TF	332,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
SALMERON PALMA, Mª TERESA	TF	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
GOMEZ SANTIAGO, JOSEFA	Z1	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
LOPEZ SALGADO, Mª JOSE	Z1	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
PEÑA LAMADRID, MARIA JOSE	Z1	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
DIAZ CRUCES, ADORACION	Z2	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
LOPEZ RODRIGUEZ, WILFRIDA RAMONA	Z2	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
QUESADA RAPOSO, MILAGROS	Z2	266,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
NDIAYE ., SEYNABOU	Z3	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017
RIQUE GARCIA, JESICA	Z3	306,00 €	AYUDA ECONOMICA FAMILIAR ABRIL 2017

Segundo.- Esta ayuda tiene el carácter de incompatible con cualquier otra ayuda que, para la misma finalidad, sea concedida por otro Organismo Público o Privado.

Tercero.- La persona beneficiaria de esta ayuda se compromete a asumir las obligaciones que se estipulan en documento adjunto.

Cuarto.- Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.